

ACTA No 101 – 30-08-2024
RESULTADOS DEL ESTUDIO PARA PROVEER TRANSITORIAMENTE POR ENCARGO UNOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

En aplicación del Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, La Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca, se permite informar los resultados del estudio para proveer mediante encargo una vacante temporal convocado mediante aviso No. 077, publicado el pasado 13 de agosto de 2024, para proveer el cargo de Directivo Docente Coordinador, Municipio de Candelaria.

Los empleos en mención corresponden a vacante temporal y requieren proveerse transitoriamente mediante la figura de encargo, con un procedimiento interno que en ningún momento implica ascenso dentro de la carrera administrativa para el servidor público que sea encargado y que tendrá en cuenta:

REQUISITOS A ACREDITAR.

- Los requisitos (estudios y experiencia) para ejercer el empleo a proveer;
- Poseer las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo a proveer;
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año;
- Desempeñar el empleo inmediatamente inferior y;
- Su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.

CRITERIOS DE ASIGNACION DEL ENCARGO.

En el aviso No. 077 se establecen los criterios que regirán el proceso, acorde con lo definido en el Decreto 815 de 2018, indicando la calificación que tendrá las actitudes y habilidades para el cargo ofertado, con el fin de determinar mérito de cada participante y encontrar el mejor calificado.

En el mismo aviso se establecen los parámetros para establecer los puntajes.

AVISO

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	DIRECTIVO
Denominación del Empleo	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
Ubicación	IE MARINO RENJIFO SALCEDO
Lugar	MUNICIPIO DE CANDELARIA
II. OBJETIVO DEL CARGO	
Liderar, participar y gestionar el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con este, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo.	

Para este empleo se postularon siete (07) personas de las cuales cumplen con el cargo inmediatamente anterior y nombrados en propiedad.

Al hacer la evaluación de los siete (07) servidores, se obtienen los siguientes resultados:

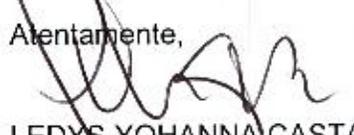


DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	REQUISITO DE ESTUDIO	EXPERIENCIA DE ACUERDO A Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022	CARGO TITULAR	EVALUACION DE DESEMPEÑO 2023 (1278) PUNTAJE	RECONOCIMIENTOS (2277) PUNTAJE	FECHA DE POSESION	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL
16730064	ORLANDO ALBERTO ROBLEZ LANCHEROS	SI	SI	DOCENTE DE BASICA PRIMARIA IE ALFREDO POSADA CORREA DE PRADERA	N/A	5	13 DE ENERO 1998	45	5	55
66985076	SANDRA YANETH AVILA VASQUEZ	SI	SI	DOCENTE DE PREESCOLAR IE PANEBIANCO AMERICANO DE CANDELARIA	5	N/A	23 DE AGOSTO 2005	0	15	20
38967928	MARIA PIEDAD CASAÑAS ZAPATA	SI	SI	DOCENTE DE PRIMARIA IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE CANDELARIA	N/A	10	26 DE OCTUBRE 1993	45	5	60
16553408	DIEGO AGUDELO GARCIA	SI	SI	DOCENTE DE PRIMARIA IE INMACULADA CONCEPCION DE CANDELARIA	10	N/A	08 DE AGOSTO 2008	0	0	10
52550857	LINA MARIA MONTENEGRO SEGUERA	SI	SI	DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES IE JORGE ISAACS DE EL CERRITO	N/A	10	05 DE NOVIEMBRE 1997	0	5	15
66769766	LUISA CRISTINA CARMONA PATIÑO	SI	SI	DOCENTE DE PREESCOLAR IE ABSALON TORRES CAMACHO DE FLORIDA	5	N/A	28 DE AGOSTO 2008	0	30	35
65754053	MARIA YANET VALENCIA CALDERON	SI	SI	DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES IE INMACULADA CONCEPCION DE CANDELARIA	N/A	0	04 DE NOVIEMBRE 1998	0	0	0

De acuerdo a los parámetros establecidos en los puntajes arroja que la docente MARIA PIEDAD CASAÑAS ZAPATA obtuvo la mayor puntuación para acceder al encargo en la modalidad de vacancia temporal de directivo docente coordinador de la IE MARINO RENJIFO SALCEDO del Municipio de Candelaria.

Atentamente,


LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaria de Educación Departamental


OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria de Educación Departamental

Redactó y Transcribió: Lina Maria Suarez – Contratista Profesional
Revisó: Sandra Milena Ceron Jara – Profesional Especializado
Juan David Garcia Guerrero – Jefe de Oficina Asesor Jurídico

FECHA DE EVALUACION: 30 DE AGOSTO

VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS - SECRETARIA DE EDUCACION GOBERNACION VALLE DEL CAUCA

No	RADICACION	FECHA	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUMPLE		CARGO TITULAR	EVALUACION DE DESEMPEÑO 2023 (1278) PUNTAJE	RECONOCIMIENTOS (2277) PUNTAJE	FECHA DE POSESION	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL	ANTECEDENTES					OBSERVACIONES
					REQUISITO DE ESTUDIO	EXPERIENCIA DE ACUERDO A Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022								ANTECEDENTE PROCURADURIA	ANTECEDENTE CONTRALORIA	ANTECEDENTE JUDICIAL	ANTECEDENTE DE DELITOS SEXUALES	ANTECEDENTE MEDIDAS CORRECTIVAS	
1	VDC2024ER019505	19/08/2024	19730054	CELANDIO ALBERTO ROBLES LANCHEROS	SI	SI	DOCENTE DE BASICA PRIMARIA E ALFREDO POSADA CORREA DE PRADERA	N/A	5	13 DE ENERO 1999	45	5	55	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	OTRO FUNCIONARIO OBTUVO MAYOR PUNTAJACION
2	VDC2024ER019515	18/08/2024	68885078	SANDRA YANETH AVILA VASQUEZ	SI	SI	DOCENTE DE PREESCOLAR E PANORAMICO AMERICANO DE CANDELARIA	5	N/A	23 DE AGOSTO 2005	0	15	20	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	OTRO FUNCIONARIO OBTUVO MAYOR PUNTAJACION
3	VDC2024ER019312	14/08/2024	38887928	MARIA PIEDAD CASARAS ZAPATA	SI	SI	DOCENTE DE PRIMARIA E NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE CANDELARIA	N/A	10	28 DE OCTUBRE 1983	45	5	80	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	OBTUVO LA MAYOR PUNTAJACION
4	VDC2024ER019454	16/08/2024	16553408	DIEGO AGUDELO GARCIA	SI	SI	DOCENTE DE PRIMARIA E INMACULADA CONCEPCION DE CANDELARIA	10	N/A	08 DE AGOSTO 2005	0	0	10	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	OTRO FUNCIONARIO OBTUVO MAYOR PUNTAJACION
5	VDC2024ER019300	14/08/2024	82550057	LINA MARIA MONTENEGRO SEGURA	SI	SI	DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES LEJERGE SANCOS DE EL CERRITO	N/A	10	08 DE NOVIEMBRE E 1997	0	5	15	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	OTRO FUNCIONARIO OBTUVO MAYOR PUNTAJACION
6	VDC2024ER019527	20/08/2024	66793765	LUISA CRISTINA CARMONA PATINO	SI	SI	DOCENTE DE PREESCOLAR E ABSALON TORRES CAMACHO DE FLORIDA	5	N/A	28 DE AGOSTO 2008	0	30	35	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	OTRO FUNCIONARIO OBTUVO MAYOR PUNTAJACION
7	VDC2024ER019617	20/08/2024	66154053	MARIA YANET VALENCIA CALDERON	SI	SI	DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES LEINMACULADA CONCEPCION DE CANDELARIA	N/A	0	04 DE NOVIEMBRE E 1995	0	0	0	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	NO TIENE SANCIONES	OTRO FUNCIONARIO OBTUVO MAYOR PUNTAJACION

Observación: de la presente convocatoria se postularon siete (07) personas de las cuales cumplieron con el cargo inmediatamente anterior y nombrados en propiedad, pero la docente MARIA PIEDAD CASARAS ZAPATA obtuvo la mejor puntuación para acceder al cargo.



AVISO N° 077
PARA PROVEER TRANSITORIAMENTE POR ENCARGO UN EMPLEO
DIRECTIVO DE CARRERA DOCENTE

(Sólo para servidores públicos en servicio activo, inscritos en carrera docente de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca)

La Secretaría de Educación Departamental, se permite informar que se requiere proveer transitoriamente por encargo el siguiente empleo:

NOMBRE DEL CARGO:	COORDINADOR
NIVEL:	DIRECTIVO
PLAZA OFERTADA:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARINO RENJIFO SALCEDO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE LA PLAZA:	VACANCIA TEMPORAL
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación académica: 1. Licenciado en Educación 2. Profesional No licenciado en cualquier área de conocimiento.	
Experiencia profesional mínima: Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas: 1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, 2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, 3. Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de la Instituciones educativas, oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.	
La selección de la persona idónea para el cargo, estará regida además de los anteriores requerimientos, por los requisitos legales contemplados en el decreto 1278 de 2014, el decreto 1075 de 2005, la ley 909 de 2004 y la Resolución número 003842 del 18 de marzo de 2022.	
FUNCION GENERAL	
El coordinador, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional – (PEI). El supervisor inmediato del coordinador es el rector de la respectiva institución educativa donde labora.	
OBJETIVO DEL CARGO:	
Liderar, participar y gestionar el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con este, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo.	



FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en la formulación de planes y proyectos institucionales para oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones del área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acción de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes.
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Únicamente para funcionarios activos e inscritos en el Sistema Específico de Carrera Docente y Directivo docente de la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos de los 34 municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

Los(as) funcionarios(as) que cumplan con los requisitos de estudio y experiencia y aspiren a ser encargados (as), no podrán tener sanción disciplinaria en el último año



y su última evaluación de desempeño deberá ser sobresaliente o la indicada en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Se hace necesario proveer mediante encargo en forma temporal según los lineamientos de los Decretos 1278 de 2002, 1075 de 2015 y 2105 de 2017 y la Resolución No. 003842 de 2022.

Esta convocatoria interna en ningún momento implica ascenso dentro de la carrera docente.

La documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos debe acreditarse de forma virtual a través del sistema de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental (SAC):

http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=87

Es obligatorio consignar en el asunto: **POSTULACIÓN COORDINACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARINO RENJIFO SALCEDO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

Los aspirantes deberán aportar en **UN SOLO ARCHIVO PDF**, HOJA DE VIDA DEL SIGEP ACTUALIZADA, CÉDULA, TÍTULOS DE FORMACIÓN, CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, TIEMPO DE SERVICIO, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEFINITIVA Y ANTECEDENTES (*PROCURADURIA, CONTRALORIA, MEDIDAS JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES*).

PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE ENCARGO.

Se divulgará a través de la página web de la Gobernación del Valle del Cauca comunicadosgenerales@valledelcauca.gov.co / Mini Sitio de la Secretaría de Educación Departamental.

VALORACION Y DEFINICION DEL GANADOR (Etapa Clasificatoria).

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto No. 815 de 2018, en lo relacionado con competencias, aptitudes y habilidades, a partir de la experiencia, se ha definido los criterios que a continuación se relacionan, los cuales podrán determinar el ganador en cada caso.

Para el cargo de **COORDINADOR**, serán los siguientes referentes con la intención de determinar las aptitudes y habilidades para el cargo ofertado y presentar mayor claridad que permitan una debida valoración de criterios que conduzcan de manera ecuaníme a ubicar los de mayor mérito en cada caso:

ITEM	CRITERIO DE VALORACION	PUNTAJE MAXIMO	RANGO DE PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
1	Experiencia adicional a la mínima exigida, en el cargo, superior a 10 años	45	Única	45
2	Formación, se valorará los títulos académicos adicionales a los requisitos mínimos y reconocidos en el escalafón docente, hasta el puntaje máximo permitido.	05	Especialización	05
		10	Maestría	10
		15	Doctorado	15
3	Calificación de la evaluación de desempeño solo para docentes 1278	10	Ver Tabla No. 1	10



ITEM	CRITERIO DE VALORACION	PUNTAJE MAXIMO	RANGO DE PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
	Calificación para los Docentes 2277	10	Ver Tabla No. 2 y 3	
4	Entrevista aptitudes, habilidades, conocimientos y competencias del aspirante sobre la plaza a ocupar	15	No eliminatorio	15
	Total			100

NOTA: Se hará la sumatoria de títulos aportados hasta un máximo de 100.

- Educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, se realizará con base en la siguiente tabla de acuerdo al puntaje de la Evaluación anual de desempeño, del año inmediatamente anterior a la de la convocatoria.

Tabla No. 1

Rango de calificación	Puntaje
60 – 90	3
91 – 97	5
+ 97	10

- Educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979, se definirá por los siguientes parámetros:

Reconocimientos por su labor docente:

Tabla No. 2

Numero de reconocimientos	Puntaje
1	5
2	7
3	9
Mas de 4	10

Reconocimientos por obras escritas:

Tabla No. 3

Numero de obras	Puntaje
1 o mas	5

SOBRE LOS RESULTADOS.

De acuerdo a los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, se efectuará el respectivo análisis, el cual conducirá a determinar a los seleccionados. En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- 1- Mayor tiempo de experiencia laboral en propiedad en este ente territorial
- 2- Haber desempeñado cargos como directivos docentes.
- 3- Pertenecer al mismo establecimiento educativo donde se va a generar el encargo.

Teniendo en cuenta los principios de eficacia, celeridad y en aras de garantizar el servicio público educativo de manera oportuna, considera pertinente que en el



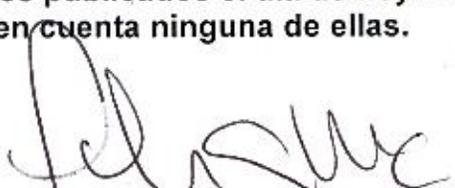
evento que alguno de los postulantes no acepte el encargo, se tendrá en cuenta en el orden de puntaje de los aspirantes presentados al proceso de encargo en la Secretaría de Educación.

FECHA DE FIJACIÓN: 13 DE AGOSTO DE 2.024

FECHA DE DESFIJACIÓN: 20 DE AGOSTO DE 2.024

Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas en la fecha anteriormente estipulada, indicando el número del aviso al que se postula.

Los servidores públicos inscritos en Carrera Docente, que cumplan los requisitos y manifiesten su interés para ser encargados, solo se podrán postular a un aviso de los publicados el día de hoy. En caso de postulaciones múltiples no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.


LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaria de Educación Departamental

Redactor y transcriptor

Meysner Serna Ortiz – Técnico Operativo (E) 



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO N° 7.22-0033

DEL 09/Ene/2024

"Por medio de la cual se concede una comisión a un Directivo Docente para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, en la planta de cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001 y los Decretos 1278 de 2002 y 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Docente PAUL ANDRÉS VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.601, quien se desempeña en propiedad en el cargo de Coordinador en la Institución Educativa MARINO RENJIFO SALCEDO, ubicada en el municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA, Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal No. 2 Sede Palmira.

Que mediante Decreto No. 001-01-2024, en el artículo 4, hace referencia al siguiente nombramiento "Nombrar al Doctor PAUL ANDRÉS VARELA TACHA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.653.601 de Bogotá D.C. para que desempeñe el cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 - Grado 02, de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO."

Que mediante oficio con radicado VDC2024ER000005 del 02 de enero de 2024, el señor PAUL ANDRÉS VARELA, solicita comisión para ejercer un cargo de libre Nombramiento y Remoción como SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 - Grado 02, de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.

Que el artículo 56 del Decreto 1278 de 2002, preceptúa "...Comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción. A los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente..."

Que mediante el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece, "Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trató de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria..."



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO N° 1.22-0033

DEL 09/Enero/2024

"Por medio de la cual se concede una comisión a un Directivo Docente para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, en la planta de cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación".

Que a través del artículo 2.2.5.5.21 de Decreto 1083 de 2015 expone, "...Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior..."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 128 contempla, "...Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas..."

Conforme a lo anterior, la Administración considera viable conferir comisión de servicio al señor PAUL ANDRES VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.601, quien se desempeña en propiedad en el cargo de Coordinador en la Institución Educativa MARINO RENJIFO SALCEDO, ubicada en el municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA, Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal No. 2 Sede Palmira, para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción como SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 - Grado 02, de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA, nombramiento efectuado mediante Decreto No. 001-01-2024.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°

Conceder comisión de servicio al señor PAUL ANDRES VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.601, quien se desempeña en propiedad en el cargo de Coordinador en la Institución Educativa MARINO RENJIFO SALCEDO, ubicada en el municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA, Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal No. 2 Sede Palmira, para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción como SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 - Grado 02, de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA, nombramiento efectuado mediante Decreto No. 001-01-2024.

Parágrafo

Los salarios y prestaciones sociales que devengará el señor PAUL ANDRES VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.601, estarán a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA

Artículo 2°

Declarar en vacancia temporal el cargo de Coordinador, en la Institución Educativa MARINO RENJIFO



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 1.22-0033 DEL 09/Ene/2024

"Por medio de la cual se concede una comisión a un Directivo Docente para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, en la planta de cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación".

SALCEDO, ubicada en el municipio de CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA, Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal No. 2 Sede Palmira.

Artículo 3° Copia del presente Acto Administrativo se remitirá a los Grupos de Trabajo de Talento Humano, a la Gestión Educativa Municipal No. 2, sede PALMIRA y demás oficinas de competencia.

Artículo 4° El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los 9 días del mes Enero de 2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Transcribió y Redactó: Meysner Serna Ortiz – Técnico Operativo (E) *MSO*
Revisó: Álvaro José Zuluaga Cardona – Subsecretario Administrativo y Financiero SED (E) *AJZ*
Ofelia Cecilia Dorado – Secretaria de Educación Departamental *OC*

Vertical stamp or list of names on the left margin, partially illegible.